

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- A** : **MILAGROS DEL PILAR VERASTEGUI SALAZAR**
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES
- De** : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE EVALUACION AMBIENTAL
- Asunto** : Sustento de conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto de inversión denominado: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA SAN MARTIN DE PORRES, LOS CIPRESES Y MINISTERIO DE TRANSPORTES DE LA JUNTA VECINAL CERRILLOS SANTA FORTUNATA, DISTRITO DE SAMEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**, con Código Único de Inversiones N° 2543956.
- Referencia** : a) Formulario N° 001/16 (HR N° T-465725-2024)
b) Oficio N° 1008-2024-JAEB-A/MD (**HR N°T-465725-2024-A**)

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Formulario N° 001/16 (HR N° T-465725-2024, de fecha 24 de setiembre de 2024, la Municipalidad Distrital de Samegua (en adelante, **Titular**) remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (**DGAAM**) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (**MTC**), la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**) del proyecto de inversión señalado en el asunto, para la evaluación correspondiente.
- 1.2. Mediante Oficio N° 3633-2024-MTC/16 de fecha 8 de noviembre de 2024, la **DGAAM** remitió al titular el Informe N° 2768-2024-MTC/16.02 de fecha 7 de noviembre de 2024, el cual concluyó que, como producto de la evaluación realizada a la **FITSA**, se identificaron cinco (05) observaciones; por lo que, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para su atención.
- 1.3. Mediante Oficio N° 1008-2024-JAEB-A/MD y con **HR N° T-465725-2024-A**, de fecha 22 de noviembre de 2024, el **titular** remitió a la **DGAAM** del MTC, el levantamiento de observaciones de la **FITSA** para su evaluación correspondiente.

II. BASE LEGAL

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA DGAAM Y LA DEA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621780> ingresando el número de expediente T-465725-2024 y la siguiente clave: EHMGTf.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.1. De acuerdo con el principio de legalidad contenido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, *Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG)*, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley.
- 2.2. Mediante la Ley N° 29370, *Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones*, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del **MTC**, cuya reglamentación se encuentra establecida en la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprobó el Texto Integrado actualizado de su Reglamento (en adelante, **ROF del MTC**).
- 2.3. En esa línea, el artículo 134 del **ROF del MTC**, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- 2.4. Asimismo, conforme al artículo 135 del **ROF del MTC**, la **DGAAM** tiene la función de aprobar los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte. Finalmente, concordante a ello, el artículo 140 del mismo **ROF** señala que la Dirección de Evaluación Ambiental (en adelante, **DEA**) tiene por función evaluar los estudios ambientales, instrumentos de gestión ambiental y otros en materia ambiental y de cambio climático, así como proponer su aprobación, actualización, modificación o recategorización, en el marco de la normatividad vigente.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.5. De conformidad con el artículo 11° del *Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes* (en adelante, **RPAST**) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, refiere lo siguiente:

Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los **titulares** de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...).

- 2.6. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.
- 2.7. Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:
- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
 - ii) Puente modular,
 - iii) Servicios de conservación periódica, y
 - iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- 2.8. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada; por lo cual, en virtud de lo previsto en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del **TUO de la LPAG** y el artículo 12 del **RPAST**¹, la información consignada en la **FITSA**, materia de este informe, se encuentra premunida de presunción de veracidad; y por tanto, bajo los alcances de los principios de verdad material y privilegio de controles posteriores, contenidos en los numerales 1.11 y 1.16 del Artículo IV precitado, y lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 y 51 del mismo TUO.

¹ Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental del sector Transportes, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC

"Artículo 12.- Del carácter de Declaración Jurada

(...)

Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.

El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621780> ingresando el número de expediente T-465725-2024 y la siguiente clave: EHMGTf.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.9. Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado "**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**". Sobre el particular, se advierte que el **titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente procedimiento administrativo.

III. ANÁLISIS

3.1. SOBRE EL SUPUESTO DE APLICACIÓN

3.1.1.A partir de la evaluación técnica del proyecto de inversión denominado: *Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las asociaciones de vivienda San Martín de Porres, Los Cipreses y Ministerio de Transportes de la junta vecinal Cerrillos Santa Fortunata, distrito de Samegua-provincia de Mariscal Nieto – departamento de Moquegua*, con Código Único de Inversiones N° 2543956, se verifica que el objetivo del proyecto de inversión es realizar pavimento flexible en los pasajes, calles y avenidas; así como veredas de concreto y adoquín, bermas de adoquín, con sardineles sumergidos, graderías de concreto y muros de contención en el distrito de Samegua, provincia de Mariscal Nieto, región Moquegua, con un total de 2618.5 m de pavimento flexible, los cuales se tiene previsto sin trazo nuevo.

3.1.2. En ese sentido, por sus características, ubicación, naturaleza y finalidad, es posible señalar que, la ejecución del proyecto de inversión, no generará efectos significativos sobre los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA y en el Anexo V de su Reglamento; además, al ser un proyecto del sector transportes que no se encuentra contemplado en el listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al SEIA, ni en los supuestos de aplicación de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, se considera que la intervención se enmarca en el supuesto del Anexo II del RPAST.

3.2. SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

N°	Ítem
1	<p>-Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA ha sido suscrita por el Sr. Juan Antonio Eyzaguirre Barrios, alcalde de la Municipalidad Distrital de Samegua. La FITSA también cuenta con la suscripción de los profesionales encargados de su elaboración (Art. 12 del RPAST).</p> <p>2. El titular ha presentado el comprobante de pago con 24 de setiembre de 2024, con número de recibo N° 041488 por derecho de tramitación.</p> <p>-Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde con lo establecido en el artículo 11 y en el Anexo 2 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.</p>
2	Datos Generales del proyecto de inversión

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621780> ingresando el número de expediente T-465725-2024 y la siguiente clave: EHMGTf.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem						
	2.1. Datos de la persona jurídica que elaboró la FITSA						
	DATOS DE LA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL CON REGISTRO EN SENACE						
	Nombre de la empresa consultora	CHOMBA ASESORES & CONSULTORES E.I.R.L.					
	Número de registro SENACE	N° 379-2018-TRA					
	RUC de la empresa consultora	20533044191					
	Representante legal	Jhonny Augustos Chomba Paredes					
	Dirección de la consultora	Av. Santa Victoria Mz. A Lt. 3 Los Ángeles - Moquegua					
	Teléfono celular del responsable	953925265					
	Correo electrónico	-					
	Profesionales que participaron en la elaboración de la FITSA						
	Nombre y apellidos	DNI	Especialista	Profesión	Número de colegiatura		
	Jhonny Augusto Chomba Paredes	19260498	Ambiental	Biólogo	CIP N° 6593 Constancia de Habilitación de fecha 01/10/2024 Vigencia: 31/12/2024		
	Maria Elizabeth Angeles Paredes	08875098	Social	Sociólogo	CSP N° 3536 Constancia de Habilitación Profesional N° 901 Vigencia: 29/01/2025		
	2.2. Datos del titular, descripción breve del proyecto de inversión, características principales y sus componentes						
	Datos del proyecto de inversión						
	Titular	Municipalidad Distrital de Samegua					
	Representante Legal	Juan Antonio Eyzaguirre Barrios					
	RUC/DNI	20154470108					
	Correo Electrónico del titular	samegua.adquisiciones@gmail.com					
	Correo Electrónico del formulario TUPA	alcaldia@munisamegua.gob.pe					
	Teléfono de contacto	-					
	Dirección Fiscal	Av. Los Incas S/N (frente plaza) Moquegua - Mariscal Nieto - Samegua					
	Nombre completo del proyecto de inversión	Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las asociaciones de vivienda San Martin de Porres, Los Cipreses y Ministerio de Transportes de la Junta Vecinal Cerrillos Santa Fortunata, Distrito de Samegua - Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua					
	Código Único de Inversiones (CUI)	2543956					
	Ubicación Política	Distrito de Samegua, Provincia de Mariscal Nieto y Región Moquegua					
	Ubicación Geográfica	Descripción	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 19S		Longitud (km)	
				Este (m)	Norte (m)		
		Asociación de Vivienda San Martin de Porres					
		Calle 01					
		Inicio	0+000	296889.6675	8098170.7743	117.86	
		Fin	0+118	296964.1472	8098079.4347		
	Calle 02						
	Inicio	0+000	296923.7603	8098128.9639	56.81		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621780> ingresando el número de expediente T-465725-2024 y la siguiente clave: EHMGTf.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem				
	Fin	0+057	296967.7904	8098164.8667	
	Calle 03				
	Inicio	0+000	296862.9743	8098142.4143	96.15
	Fin	0+096	296928.8722	8098212.4271	
	Calle 04				
	Inicio	0+000	296852.6070	8098074.6566	55.73
	Fin	0+056	296891.5303	8098114.5364	
	Calle 05				
	Inicio	0+000	296890.7769	8098113.7645	79.73
	Fin	0+080	296946.7717	8098057.0137	
	Calle 06				
	Inicio	0+000	296813.6281	8098017.1236	56.62
	Fin	0+057	296869.6174	8098025.5506	
	Pasaje A				
	Inicio	0+000	296837.8849	8098166.9080	74.97
	Fin	0+075	296891.5303	8098114.5364	
	Avenida principal 4 de Marzo				
	Inicio	0+000	296810.5454	8098138.6687	130.41
	Fin	0+130	296869.6174	8098025.5506	
	Calle Los Ángeles				
	Inicio	0+000	296778.1407	8098105.1946	95.06
	Fin	0+095	296813.6281	8098017.1232	
	Calle Los Pinos				
	Inicio	0+000	296778.2022	8098105.2610	167.23
	Fin	0+167	296894.5204	8098225.4074	
	Asociación de Vivienda Los Cipreses				
	Calle El Progreso				
	Inicio	0+000	296815.6120	8098303.7770	111.21
	Fin	0+111	296894.5204	8098225.4075	
	Calle Perú				
	Inicio	0+000	296779.0692	8098271.6342	115.17
	Fin	0+115	296861.6849	8098191.3915	
	Avenida Principal 4 de Marzo				
	Inicio	0+000	296721.4146	8098223.7142	123.2
	Fin	0+123	296810.5454	8098138.6687	
	Calle Los Ángeles				
	Inicio	0+000	296682.4434	8098191.3208	129.28
	Fin	0+129	296778.1407	8098105.1946	
	Calle San Juan				
	Inicio	0+000	296767.6139	8098179.7308	73.91
	Fin	0+074	296819.0941	8098232.7589	
	Avenida Unión				
	Inicio	0+000	296682.4744	8098191.3489	174.28
	Fin	0+160	296815.6120	8098303.7770	
	Asociación de Vivienda Ministerio de Transportes				
	Calle Santa Rosa de Lima				
	Inicio	0+000	296639.1237	8098410.4331	199.12
	Fin	0+199	296790.6809	809828.2853	
	Pasaje San Felipe				
	Inicio	0+000	296610.3662	8098369.9360	185.81

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621780> ingresando el número de expediente T-465725-2024 y la siguiente clave: EHMGTf.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem				
	Fin	0+186	296752.3881	8098249.4580	
	Calle Mariano Lino Urquieta				
	Inicio	0+000	296588.3662	8098336.5184	174.43
	Fin	0+174	296721.4146	8098223.7142	
	Calle Los Ángeles				
	Inicio	0+000	296557.0159	809829.9275	164.61
	Fin	0+160	296682.4434	8098191.3208	
	Calle San Pedro				
	Inicio	0+000	296636.5519	8098295.4574	89.18
	Fin	0+089	296694.3935	8098363.3356	
	Calle San Juan				
	Inicio	0+000	296640.4567	8098258.0445	98.18
	Fin	0+089	296738.2983	8098325.9226	
	Calle Pro San Juan				
	Inicio	0+000	296640.5294	8098226.9728	49.55
	Fin	0+050	296672.6648	8098264.6842	
	Longitud total (m)	2618.5			
	Superposición en ANP, ZA o ACR	No existe superposición			
	Población beneficiaria	869 habitantes			
	Costo total del Proyecto actualizado (según la FITSA)	S/ 9,477,076.84			
	Tiempo de ejecución	11 meses (330 días)			
	¿El Proyecto ha iniciado ejecución física?	No			
	El proyecto de Inversión Pública incluye la construcción / creación de vía	No incluye			
	Tipo de intervención (supuesto)	Anexo 2 del D.S. N° 004-2017-MTC			
	Etapas del Proyecto de Inversión Pública	Planificación (Página 39)	<ul style="list-style-type: none"> • Limpieza de terreno para la instalación provisional del campamento. • Movilización de Materiales, herramientas y equipos. • Trazo, nivelación y replanteo topográfico. 		
		Construcción (Páginas 40 al 41)	<ul style="list-style-type: none"> • Colocación de señales temporales de seguridad y ambiental en los frentes de trabajo a intervenir • Movilización y desmovilización y maquinarias trasladando materiales, herramientas y personal obrero. • Remociones y reubicaciones de infraestructuras existentes. • Corte, excavaciones y compactación del terreno. 		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621780> ingresando el número de expediente T-465725-2024 y la siguiente clave: EHMGTf.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem					
		<ul style="list-style-type: none"> • Acarreo y eliminación de material excedente. • Obras de concreto simple y armado (Encofrado y desencofrado de veredas y muros de contención). • Pavimentado asfáltico de las vías. • Pintado de sardineles y Señalización para tránsito vehicular. 				
	Cierre de la obra (Páginas 41 al 42)	<ul style="list-style-type: none"> • Retiro de instalaciones provisionales. • Limpieza y Restauración de la instalación provisional del área de influencia del proyecto 				
	Operación y Mantenimiento (Página 42)	<ul style="list-style-type: none"> • Habilitación de las vías. • Mantenimiento de la infraestructura vial. 				
Área de Influencia del Proyecto de Inversión Pública	<p>Criterios: <u>Desde un punto de vista técnico</u> Desde un punto de vista técnico el área de influencia directa e indirecta comprende el espacio geográfico que será comprometido por la ejecución de las diferentes etapas de ejecución del proyecto, originando perturbaciones en diversos grados sobre el ambiente y sus componentes físicos, biológicos; es decir, donde los impactos ambientales se manifestarán de manera inmediata y con mayor intensidad.</p> <p><u>Desde el punto de vista físico</u> Se consideran los espacios ocupados por los componentes del proyecto y los accesos que se intervengan y utilicen durante la etapa constructiva y operativa; los espacios ocupados por los componentes auxiliares del proyecto y los accesos intervenidos para llegar a dichos componentes; áreas geográficas proyectadas que pudiesen ser afectadas por el incremento de ruido, emisiones atmosféricas y/o vertimiento en el cuerpo de agua; las fuentes y los usos de agua en las unidades hidrográficas.</p> <p><u>Desde el punto de vista biológico</u> Debido al impacto no significativo sobre el medio biológico, este no se considera como parte de los criterios de delimitación.</p> <p><u>Desde el punto de vista socioeconómico</u> Se considera la cercanía de las localidades con el proyecto, los predios colindantes más cercanos que pueden ser afectados o beneficiados por el mejoramiento, además de la dinámica social, económica y cultural que pueda ser afectada directamente por el proyecto.</p> <table border="1" data-bbox="485 1601 1450 1664"> <tr> <td data-bbox="485 1601 746 1664">Directa (indicar el área m² o ha)</td> <td data-bbox="746 1601 1450 1664">110276.64 m²</td> </tr> </table> <p>Habiendo determinado el punto de vista técnico, físico y social, se ha definido como Área de Influencia Directa (AID) al área alrededor de la vía y los componentes auxiliares del proyecto con un radio de 30 m. Es decir, comprende al radio alrededor de las poligonales de las áreas auxiliares del proyecto y los accesos a ser empleados.</p> <table border="1" data-bbox="485 1816 1450 1879"> <tr> <td data-bbox="485 1816 746 1879">Indirecta (indicar el área m² o ha)</td> <td data-bbox="746 1816 1450 1879">155374.02 m²</td> </tr> </table> <p>El área de influencia indirecta se ha determinado considerando los impactos, tanto positivos como negativos a generarse por efecto de determinadas dinámicas sociales, económicas, políticas y culturales que confluyen o son</p>		Directa (indicar el área m² o ha)	110276.64 m ²	Indirecta (indicar el área m² o ha)	155374.02 m ²
Directa (indicar el área m² o ha)	110276.64 m ²					
Indirecta (indicar el área m² o ha)	155374.02 m ²					

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621780> ingresando el número de expediente T-465725-2024 y la siguiente clave: EHMGTf.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem							
	provocadas por el proyecto. Considerando lo anteriormente citado se propone determinar un radio de 30 m adicionales al AID.							
3	Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas							
	En el ítem 7. Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas, el titular declara el uso de un DME y tres campamentos cuyas características, se detallan a continuación:							
	Área Auxiliar	Coordenadas UTM WGS84– Zona 19S		Lado y Acceso(m)	Área (m²)	Volumen Potencial (m³)	Volumen a depositar o Extraer(m³)	Titularidad del Predio
		Este (m)	Norte (m)					
	DME	296489	8098605	Izquierdo y acceso por el pasaje cerrillo	5169.50	-	290.53	Tercero
	Campamento Asoc. Viv. Los cipreses	Progresiva (km)		Izquierdo y acceso por la carretera internacional	2420.10	Perímetro (m)	-	Municipalidad Distrital de Samegua
		0+080				197.27		
	Campamento Asoc. Viv. San Martín de porres	0+060		Izquierdo y acceso por la carretera internacional	702.82	106.19	-	Municipalidad Distrital de Samegua
	Campamento Asoc. Viv. Ministerio de Transportes	0+030		Izquierdo y acceso por el pasaje cerrillos	1647.79	169.11	-	Municipalidad Distrital de Samegua
4	Identificación de fuentes de agua							
	El abastecimiento de agua para la ejecución del proyecto será realizado mediante cisternas a través de un proveedor. No obstante, en cuanto al campamento, este será abastecido mediante una instalación de red de agua potable de la Municipalidad de Samegua. Para fines de consumo, el abastecimiento de agua se realizará mediante la compra de bidones de agua de mesa (bidones de 20 l).							
5	Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles							
	El proyecto de inversión NO se superpone con ANP, ZA, ACR, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles. En el Anexo 21.5, el titular adjunta la consulta realizada al módulo de compatibilidad del SERNANP en el link https://compatibilidadyCertificaciones.sernanp.gob.pe/ como sustento de lo declarado.							
6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural							
	El proyecto de inversión NO se superpone con áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural. En la página 36, el titular presenta la consulta realizada al SIGDA del Ministerio de Cultura en el link https://geoportala.cultura.gob.pe/ como sustento de lo declarado en la FITSA.							
7	Residuos sólidos y Líquidos							
	En el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos, el titular presenta la estimación de residuos sólidos y líquidos a generarse. A continuación, se presenta la estimación por etapas:							
	ETAPA	Tipo de residuo		Descripción (*)				
	Planificación	No peligros		Residuos orgánicos				
				Plásticos				
				Papel y cartón				
				Restos de madera				
		Peligrosos		Restos contaminados con concreto y pintura				
	Construcción	No peligros		Residuos orgánicos				

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621780> ingresando el número de expediente T-465725-2024 y la siguiente clave: EHMGTf.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem		
			Plásticos y vidrios
			Papel y cartón
			Excedentes de excavación
			Restos de material de madera
		Peligrosos	Residuos orgánicos
			Restos contaminados con concreto o pintura
			Envases de pegamentos, pintura, thinner, lubricantes y grasas
			Trapos, paños impregnados con aceite, grasas, petróleo
	Cierre de obras	No peligrosos	Suelos contaminados con asfalto, concreto o pintura
			Residuos orgánicos
			Plásticos y vidrios
			Papel y cartón
		Peligrosos	Restos de chatarra
			Restos de maderas
			Envases de pegamento, pintura, thinner, lubricantes y grasas
Operación y mantenimiento	No peligrosos	Trapos, paños impregnados con aceite, grasas, petróleo	
		Residuos orgánicos	
		Papel y cartón	
	Peligrosos	Escombros de daños en la vía (material inerte)	
		Bolsas de cemento	
			Envases de pegamento, pintura, thinner, lubricantes y grasas

(*) La estimación de los residuos sólidos generados deberá realizarse previo al inicio de obras

Se colocará contenedores de 55 galones debidamente pintados, rotulados de acuerdo al código de colores NTP 900.058/2019, los mismos que serán ubicados estratégicamente para el depósito progresivo de los residuos que se van generando en el área de trabajo. Los residuos peligrosos (aceites usados, baterías) y no peligrosos (papel y cartón, plásticos, metales) reciclables serán comercializados a través de empresas operadoras de residuos sólidos EO- RS autorizadas por el MINAM. Los residuos peligrosos no reaprovechables serán trasladados a los rellenos sanitarios de seguridad, a través de empresas operadoras de residuos sólidos EO- RS autorizadas por el MINAM.

Se habilitarán baños químicos que cuenten con un sistema totalmente autónomo, que prescinde de conexiones cloacales e instalaciones especiales, que por sus características de construcción sean portables y totalmente desarmables de manera que se puedan movilizar fácilmente, además, se declara que la disposición final de estos residuos estará a cargo de una EO-RS autorizada por el MINAM.

8 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural

El titular en el ítem 14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA y se resumen en:

Medio Físico

El área de estudio se caracteriza por encontrarse en un clima templado y seco con temperaturas que oscilan entre 14°C a 23°C, y precipitaciones entre enero y febrero. Geológicamente, la zona está emplazada sobre depósitos cuaternarios aluvial coluvial reciente, conformados por suelos granulares englobados en una matriz arenosa limosa con finos no plásticos de compacidad media.

Medio Biológico:

Respecto a la flora, solo se identificó flora urbana sin categoría de amenaza las cuales son: *Euphorbia candelabrum* (candelabro), *Inga feuilleei* (paca), *Apuntia ficus-indica* (tuna), *Hibiscus rosa-sinensis* (cucarda) *Boerhavia Coccinea* (hierba de hormiga), *Hoffmannseggia glauca* (porotillo), entre otras.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621780> ingresando el número de expediente T-465725-2024 y la siguiente clave: EHMGTf.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem																														
	<p>Además, la fauna identificada en el área de estudio es: <i>Columba livia</i> (paloma), <i>Zenaida auriculata</i> (tortola), <i>Zonotrichia capensis</i> (chingolo), <i>Hemidactylus</i> (lagarto) y como fauna urbana se encuentra: <i>Felis silvestris catus</i> (gato) y <i>canis familiaris</i> (perro).</p> <p>Medio Socioeconómico El titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Área de influencia social directa (AISD) <ul style="list-style-type: none"> • Condiciones de vivienda y equipamiento - Área de influencia social indirecta (AISI) respecto al distrito Samegua <ul style="list-style-type: none"> • Demografía • Idioma • Religión • Salud y educación • Vivienda y servicios básicos • Economía y pobreza • Transporte y comunicaciones • Medios terrestres de comunicación • Medios de comunicación • Problemática local • Diagnostico arqueológico 																														
9	<p>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</p> <p>En el ítem 15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales, el titular realiza la descripción de los potenciales impactos ambientales durante las etapas y actividades del proyecto de inversión, denominación y medio afectado. La valoración cualitativa se realiza a partir de una matriz de impactos (CONESA), en la que intervienen las acciones impactantes, sobre los factores ambientales susceptibles de ser impactados.</p> <p>De acuerdo con la <i>Matriz de evaluación de impactos ambientales en las etapas del proyecto</i> (Tabla N° 73 de la FITSA), los rangos de importancia asignado a todos los impactos ambientales identificados en todas las etapas del proyecto son inferiores a 25; por lo que se consideran como IRRELEVANTE O BAJO.</p> <table border="1" data-bbox="220 1308 1449 1942"> <thead> <tr> <th data-bbox="220 1308 405 1379">ETAPA</th> <th data-bbox="405 1308 616 1379">MEDIO</th> <th data-bbox="616 1308 863 1379">COMPONENTES AMBIENTALES</th> <th data-bbox="863 1308 1449 1379">IMPACTOS AMBIENTALES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="220 1379 405 1942" rowspan="10">Planificación</td> <td data-bbox="405 1379 616 1570" rowspan="4">Físico</td> <td data-bbox="616 1379 863 1570" rowspan="4">Aire</td> <td data-bbox="863 1379 1449 1435">Afectación de la calidad del aire por la generación de material particulado</td> </tr> <tr> <td data-bbox="863 1435 1449 1491">Afectación de la calidad del aire por la generación de emisiones gaseosas</td> </tr> <tr> <td data-bbox="863 1491 1449 1547">Incremento de vibraciones</td> </tr> <tr> <td data-bbox="863 1547 1449 1603">Incremento de niveles sonoros</td> </tr> <tr> <td data-bbox="405 1570 616 1648" rowspan="3">Socioeconómico y cultural</td> <td data-bbox="616 1570 863 1648" rowspan="3">Suelo</td> <td data-bbox="863 1570 1449 1648">Alteración de la calidad del suelo por el inadecuado manejo de residuos sólidos y líquidos</td> </tr> <tr> <td data-bbox="616 1648 863 1693">Paisajes</td> <td data-bbox="863 1648 1449 1693">Modificación del paisaje</td> </tr> <tr> <td data-bbox="616 1693 863 1738">Flora</td> <td data-bbox="863 1693 1449 1738">Probable alteración a la flora</td> </tr> <tr> <td data-bbox="405 1693 616 1771" rowspan="3">Socioeconómico y cultural</td> <td data-bbox="616 1693 863 1738">Fauna</td> <td data-bbox="863 1693 1449 1738">Probable alteración a la fauna</td> </tr> <tr> <td data-bbox="616 1738 863 1850" rowspan="3">Social</td> <td data-bbox="863 1738 1449 1850">Malestar de la población por probable alteración de libre tránsito de vehículos y peatones</td> </tr> <tr> <td data-bbox="863 1850 1449 1906">Contratación de proveedores locales</td> </tr> <tr> <td data-bbox="863 1906 1449 1942">Generación de empleo</td> </tr> <tr> <td data-bbox="405 1771 616 1942" rowspan="2">Socioeconómico y cultural</td> <td data-bbox="616 1771 863 1942" rowspan="2">Seguridad y salud</td> <td data-bbox="863 1771 1449 1942">Probable ocurrencia de accidentes laborales</td> </tr> </tbody> </table>			ETAPA	MEDIO	COMPONENTES AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	Planificación	Físico	Aire	Afectación de la calidad del aire por la generación de material particulado	Afectación de la calidad del aire por la generación de emisiones gaseosas	Incremento de vibraciones	Incremento de niveles sonoros	Socioeconómico y cultural	Suelo	Alteración de la calidad del suelo por el inadecuado manejo de residuos sólidos y líquidos	Paisajes	Modificación del paisaje	Flora	Probable alteración a la flora	Socioeconómico y cultural	Fauna	Probable alteración a la fauna	Social	Malestar de la población por probable alteración de libre tránsito de vehículos y peatones	Contratación de proveedores locales	Generación de empleo	Socioeconómico y cultural	Seguridad y salud	Probable ocurrencia de accidentes laborales
ETAPA	MEDIO	COMPONENTES AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES																												
Planificación	Físico	Aire	Afectación de la calidad del aire por la generación de material particulado																												
			Afectación de la calidad del aire por la generación de emisiones gaseosas																												
			Incremento de vibraciones																												
			Incremento de niveles sonoros																												
	Socioeconómico y cultural	Suelo	Alteración de la calidad del suelo por el inadecuado manejo de residuos sólidos y líquidos																												
			Paisajes	Modificación del paisaje																											
			Flora	Probable alteración a la flora																											
	Socioeconómico y cultural	Fauna	Probable alteración a la fauna																												
		Social	Malestar de la población por probable alteración de libre tránsito de vehículos y peatones																												
			Contratación de proveedores locales																												
Generación de empleo																															
Socioeconómico y cultural	Seguridad y salud	Probable ocurrencia de accidentes laborales																													

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621780> ingresando el número de expediente T-465725-2024 y la siguiente clave: EHMGTf.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem					
	Construcción	Físico	Aire	Afectación de la calidad del aire por la generación de material particulado Incremento de vibraciones Incremento de niveles sonoros		
			Suelo	Alteración de la calidad del suelo por el inadecuado manejo de residuos sólidos y líquidos		
			Paisaje	Alteración del paisaje visual		
		Socioeconómico y cultural	Social	Malestar de la población por probable alteración de libre tránsito de vehículos y peatones		
			Económico	Contratación de proveedores locales		
				Generación de empleo		
			Seguridad y salud	Probable afectación de la salud de los trabajadores y pobladores		
				Probable ocurrencia de accidentes laborales		
			Operación y mantenimiento	Físico	Aire	Afectación de la calidad del aire por la generación de material particulado Afectación de la calidad del aire por la generación de emisiones gaseosas
	Social	Mejoramiento de tránsito vehicular				
	Económico	Contratación de proveedores locales				
		Generación de empleo				
	Socioeconómico y cultural	Seguridad y salud		Probable afectación de la salud de los trabajadores y pobladores		
				Probable ocurrencia de accidentes laborales		
	Cierre de obra	Físico		Aire	Afectación de la calidad del aire por la generación de material particulado Afectación de la calidad del aire por la generación de emisiones gaseosas Incremento de vibraciones Incremento de niveles sonoros	
					Suelo	Alteración de la calidad del suelo por el inadecuado manejo de residuos sólidos y líquidos
			Socioeconómico y cultural		Social	Malestar de la población por probable alteración de libre tránsito de vehículos y peatones
					Económico	Contratación de proveedores locales Generación de empleo
		Seguridad y salud		Probable afectación de la salud de los trabajadores y pobladores		
			Probable ocurrencia de accidentes laborales			

10 Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto

En el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección, el titular del proyecto de inversión ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se detallan los programas considerados:

- Programa de prevención, mitigación y corrección ambiental (Página 120 al 139)
- Programa de educación ambiental en obra (Página 139 al 142)
- Programa de señalización ambiental (Página 142 al 156)
- Programa de monitoreo y control de calidad de aire (Página 156 al 159)
- Programa de manejo y humedecimiento de material particulado (Página 159 al 160)
- Programa de manejo de residuos sólidos y efluentes (Página 160 al 167)
- Programa de manejo y disposición de residuos de construcción y material excedente (Página 167 al 168)
- Programa de manejo de áreas auxiliares (Página 168 al 172)
- Programa de mitigación, manejo y/o de conservación de flora y fauna (Página 172 al 176)
- Programa de contingencias (Página 176 al 181)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621780> ingresando el número de expediente T-465725-2024 y la siguiente clave: EHMGTf.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem
	<ul style="list-style-type: none">• Programa de asuntos sociales (Página 181 al 196)• Programa de seguimiento, control e implementación del estudio ambiental (Página 196 al 198)• Programa de cierre y abandono de obras de proyecto (Página 199 al 204) <p>El titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales propuestas, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: cantidad de agua utilizada, registro fotográfico, número de cobertores utilizados, registro de mantenimiento, fichas de registro, informes de monitoreo de calidad de aire y ruido, entre otros.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 11 meses (330 días calendario); asimismo, para su implementación el titular ha declarado un presupuesto de S/ 109 374.61 (Ciento nueve mil trescientos setenta y cuatro con 61/100 soles). El titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>
11	<p>Anexos</p> <p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">Anexo 01 – Panel fotográficoAnexo 02 – Plano de ubicación del proyectoAnexo 03 – Plano de ubicación de áreas auxiliaresAnexo 04 – Plano de ubicación de área de influencia directa e indirectaAnexo 05 – Plano de superposición del proyecto con ANP, ZA, ACRAnexo 06 – Plano de ubicación de monitoreo de aire y ruido ambientalAnexo 07 – Ficha de caracterización de área auxiliarAnexo 08 – Autorización para la disponibilidad final de material excedenteAnexo 09 – Acreditación de profesionalesAnexo 10 – Encuestas socioeconómicas

3.2.2. Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto de inversión y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (DGAAM-MTC), ya que es el titular del proyecto de inversión el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto de inversión, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto de inversión, atendiéndolos de la manera oportuna y aplicando los medios de verificación correspondientes.

IV. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

- 4.1. El titular deberá asegurar que la totalidad de medidas propuestas se ejecuten con la frecuencia propuesta y cuenten con un presupuesto asignado para asegurar su cumplimiento
- 4.2. Para la ejecución del servicio, el titular deberá cumplir con la implantación de las medidas de manejo ambiental contempladas en la FITSA; así como las que se detallan a continuación:
 - a) El titular deberá garantizar el cumplimiento estricto de la disposición exclusiva de materiales inertes en el Depósito de Materiales Excedentes (DME). Queda terminantemente prohibido depositar materiales orgánicos o cualquier otro residuo susceptible de descomposición física, química o biológica que pueda comprometer la estabilidad del depósito o generar impactos ambientales adversos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621780> ingresando el número de expediente T-465725-2024 y la siguiente clave: EHMGTf.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- b) Las áreas destinadas al depósito de excedentes deberán rellenarse con capas horizontales que no se elevarán por encima de la cota del terreno natural. Se deberá asegurar un drenaje adecuado y se impedirá la erosión de los suelos acumulados.
- c) El titular deberá garantizar que el agua destinada al consumo de los trabajadores cumpla con los estándares de calidad establecidos en el Decreto Supremo N.º 031-2010-SA, Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- d) Previo al inicio de obras, el titular deberá estimar la cantidad de residuos a generarse durante cada etapa de proyecto (planificación, construcción, operación y mantenimiento, y cierre) con la finalidad determinar la cantidad de contenedores para el almacenamiento primario de los residuos sólidos generados.
- e) Como parte de los indicadores de seguimiento que involucran la disposición final de los residuos sólidos, deberá considerar:
 - Manifiestos de residuos sólidos peligrosos
 - Constancias de disposición final de residuos sólidos
 - Constancias de comercialización de residuos sólidos

4.3. Es preciso indicar, que el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental a ser implementadas por el titular del proyecto en cada una de las etapas de ejecución del proyecto, son pasibles de fiscalización ambiental a cargo de la Entidad de Fiscalización Ambiental.

V. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

De la evaluación realizada a la FITSA, se evidencia que el titular cumplió con la subsanación de las observaciones formuladas durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo I del presente Informe.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1. De acuerdo con el análisis de la información remitida por la Municipalidad Distrital de Samegua, en calidad de titular, se concluye que el proyecto de inversión denominado: *Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las asociaciones de vivienda San Martín de Porres, Los Cipreses y Ministerio de Transportes de la Junta Vecinal Cerrillos Santa Fortunata, Distrito de Samegua - Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua*, con Código Único de Inversión N° 2543956, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC (Procedimiento Administrativo: DGAAM-008); y demás normas complementarias aplicables.
- 6.2. Luego de la evaluación realizada, corresponde que la **DGAAM** declare la conformidad de la **FITSA** correspondiente del proyecto de inversión pública denominado: *Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621780> ingresando el número de expediente T-465725-2024 y la siguiente clave: EHMGTf.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

las asociaciones de vivienda San Martín de Porres, Los Cipreses y Ministerio de Transportes de la Junta Vecinal Cerrillos Santa Fortunata, Distrito de Samegua - Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua, con Código Único de Inversión N° 2543956, a través de la resolución directoral correspondiente.

- 6.3. La conformidad de la **FITSA** que emita la **DGAAM** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 6.4. En caso el **titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **DGAAM** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 6.5. El **titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. Emitir el acto resolutorio que otorga la conformidad a la **FITSA** del proyecto de inversión denominado: *Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las asociaciones de vivienda San Martín de Porres, Los Cipreses y Ministerio de Transportes de la Junta Vecinal Cerrillos Santa Fortunata, Distrito de Samegua - Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua, con Código Único de Inversión N° 2543956, presentada por la Municipalidad Distrital de Samegua.*
- 7.2. Elevar el presente Informe a la DGAAM para su consideración y, de ser el caso, emita la Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Samegua, en su condición de titular, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ing. Stefan O. Rumiche Peña
Especialista Ambiental
CIP N° 287270

Documento firmado digitalmente
Daniel M. Vega Landa
Especialista Legal
CAL N° 70034

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621780> ingresando el número de expediente T-465725-2024 y la siguiente clave: EHMGTf.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El presente Informe cuenta con la conformidad de:

Documento firmado digitalmente
Ing. Rocío Fernández Benites
Coordinadora Técnica
CIP N° 90797

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales para las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CSAR/rfb/sorp/dmvl

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621780> ingresando el número de expediente T-465725-2024 y la siguiente clave: EHMGTf.



ANEXO

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante Oficio N° 3633-2024-MTC/16 de fecha 08 de noviembre de 2024, la DGAAM remitió al titular el Informe N° 2768-2024-MTC/16.02 de fecha 07 de noviembre de 2024, con cinco (06) observaciones realizadas a la FITSA. En atención a ello mediante Oficio N° 1008-2024-JAEB-A/MD con HR N°T-465725-2024-A de fecha 22 de noviembre de 2024, el **titular** remitió a la **DGAAM** del MTC, el levantamiento de observaciones a la **FITSA** para su evaluación correspondiente, considerando a continuación el resultado total de la evaluación.

DE LA REVISIÓN DE LA FITSA

Observación N°1:

El contenido de la FITSA incluye capítulos y planos que no son legibles, dificultando su revisión y evaluación. Por lo tanto, es necesario que el titular presente la versión editable de la FITSA en formato Word, así como los formatos shapefile o KMZ de los planos y/o mapas (incluyendo componentes principales y áreas auxiliares, entre otros).

Análisis:

El titular presentó la FITSA en formato Word, así como la información cartográfica en formato SHP, KMZ y DWG.

Estado: Observación subsanada

Observación N°2:

El Titular deberá indicar claramente que el proyecto se basa en el artículo 11, y su contenido en el Anexo 2, del RPAST (aprobado con D.S. N° 004-2017-MTC y modificado mediante D.S. N° 008-2019-MTC). Cabe mencionar que por su similitud con el tipo de intervención i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo, y con la finalidad de complementar información el titular podrá utilizar como referencia el contenido del Anexo 1 de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16 enumerando títulos, subtítulos, cuadros, gráficos, mapas y anexos.

Análisis:

El titular corrigió el supuesto de aplicación de la FITSA, acogiéndose al Artículo 11 y su contenido en el Anexo 2 del RPAST.

Estado: Observación subsanada

Observación N°3:

Tabla 13. Depósito de material excedente, se indica que el propietario es un "Tercero", al respecto se deberá adjuntar documentación donde se evidencie la conformidad del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621780> ingresando el número de expediente T-465725-2024 y la siguiente clave: EHMGTf.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

titular del predio para establecer el DME en el servicio o declarar como medida de manejo social la obtención de dicha autorización a fin de prevenir conflictos sociales por el uso de áreas no disponibles.

Análisis:

Se adjuntó la autorización para la disposición final de material excedente limpio (pétreo, arenas y tierras) en el DME, mediante la documentación adjunta en el Anexo N°8.

Estado: Observación subsanada

Observación N°4:

Se dice que el abastecimiento de agua para el proyecto será a través de cisternas. Al respecto deberá indicar la fuente de agua de donde se abastecerán las cisternas para proveer de agua al proyecto. Asimismo, esta fuente deberá formar parte en la descripción del medio físico, en la identificación de impactos, valoración de impactos, medidas ambientales, cronograma y presupuesto.

Análisis:

Se precisa que la modalidad de abastecimiento de agua hacia el proyecto será mediante terceros.

Estado: Observación subsanada

Observación N°5:

14.2.3. Flora urbana y 14.2.4. Fauna Silvestre, se deberá contratar que las especies de flora no están categorizadas mediante el D.S. N° 043-2006-AG y de igual forma la Fauna se deberá contrastar con la lista de categorización de especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas, aprobado mediante D.S. N° 004-2014- MINAGRI.

Análisis:

Se contrastó que las especies de flora y fauna no se encuentran en la lista de categorización de especies amenazadas de acuerdo al D.S. N° 043-2006-AG y D.S. N° 004-2014- MINAGRI.

Estado: Observación subsanada

Observación N°6:

1. *Anexo 21.7. Ficha de caracterización de área auxiliar.* Se deberá incluir la ficha de caracterización del DME (Deposito de material excedente).

2. Se deberá incluir el documento de autorización por el uso del DME por parte del propietario, si es que no se considera como medida de manejo social la obtención de dicha autorización a fin de prevenir conflictos sociales por el uso de áreas no disponibles.

Análisis:

Se adjuntó la ficha solicitada en el Anexo N° 7, así como la documentación de autorización para el uso del área auxiliar en el Anexo N° 8.

Estado: Observación subsanada

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621780> ingresando el número de expediente T-465725-2024 y la siguiente clave: EHMGTf.